



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente, que se celebrará en Castries (Santa Lucía) del 11 al 13 de mayo de 2022

Directrices y Reglamento

I. Introducción

1. En su septuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [75/123](#), declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen sus esfuerzos por seguir implementando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/56/61](#), anexo) y cooperasen con el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Cuarto Decenio Internacional.
2. En su septuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [76/105](#), aprobó el informe del Comité Especial [A/76/23](#), incluido el programa de trabajo previsto para 2022, y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y, entre otras cosas, que llevara a cabo seminarios, según procediese, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios.



II. Lugar y fecha de celebración del seminario

3. El seminario regional del Pacífico se celebrará en Castries del 11 al 13 de mayo de 2022.

III. Finalidad del seminario

4. El seminario tiene como finalidad brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios No Autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil, Estados Miembros y otros interesados para que lo ayuden a determinar enfoques de política y modalidades prácticas que puedan aplicarse en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarán al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación realistas de la situación de los Territorios No Autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general pueden mejorar los programas de asistencia a los Territorios.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para que el Comité Especial haga un examen más a fondo con miras a presentar propuestas a la Asamblea General para lograr los objetivos del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Tema y programa del seminario

6. El seminario girará en torno al tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente” y tendrá el siguiente programa:

1. Papel del Comité Especial:
 - a) Definición de los desafíos y oportunidades del Cuarto Decenio Internacional;
 - b) Promoción de medidas que propicien el desarrollo sostenible en los Territorios.
2. Perspectivas de las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y otras partes interesadas:
 - a) Acontecimientos políticos en los Territorios No Autónomos:
 - i) En la región del Pacífico;
 - ii) En la región del Caribe;
 - iii) En otras regiones;
 - b) Aprovechamiento de las lecciones aprendidas en respuesta a la pandemia con fines de recuperación;
 - c) Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con particular énfasis en la salud (Objetivo 3).
3. Papel del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
4. Recomendaciones para lograr la descolonización en el Cuarto Decenio Internacional: propuestas concretas para el Comité Especial.

V. Organización del seminario

7. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:

a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el Reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;

b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por la Presidencia, su asesor(a), miembros de la Mesa y otros cuatro miembros en representación de cada uno de los grupos regionales del Comité Especial;

c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:

i) Representantes de los Estados Miembros;

ii) Representantes del Gobierno anfitrión;

iii) Representantes de las Potencias administradoras;

iv) Representantes de los Territorios No Autónomos;

v) Un representante del Secretario General;

vi) Representantes de los organismos especializados competentes y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los Territorios No Autónomos;

viii) Expertos en Territorios No Autónomos.

Anexo

Reglamento

Preámbulo

El seminario regional se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución [76/105](#) de la Asamblea General. La organización del seminario y el desarrollo de sus deliberaciones se guiarán por las directrices generales establecidas en el Reglamento de la Asamblea General¹ y la práctica seguida por el Comité Especial en seminarios anteriores.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido en su nombre por la Presidencia del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase el artículo 2 a)) y la secretaría del Comité (véase el artículo 3).

Artículo 2

Mesa del seminario

a) La Presidencia nombrará dos personas para ocupar la Vicepresidencia y una para ocupar la Relatoría del seminario de entre los miembros del Comité Especial que participen en el seminario. La Presidencia asignará funciones concretas a esas personas, que constituirán la Mesa del seminario.

b) La Presidencia declarará abiertas y levantará las sesiones del seminario, dirigirá los debates, se encargará de que se aplique el presente Reglamento, concederá la palabra, hará preguntas y anunciará las decisiones.

c) Cuando la Presidencia no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, presidirá la sesión una de las Vicepresidencias.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario.

b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

Artículo 4

Idiomas

Los idiomas de trabajo del seminario serán el español, el francés y el inglés.

¹ [A/520/Rev.19](#).

Artículo 5

Dirección de los debates

a) Las decisiones se adoptarán por consenso en la medida de lo posible. Si se requiere una votación, podrán votar únicamente los representantes del Comité Especial que asistan al seminario.

b) La Presidencia, en consulta con la Mesa del seminario, decidirá toda cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente Reglamento.

Artículo 6

Participación en el seminario

Solo podrán participar en el seminario las personas que hayan recibido una invitación oficial de la Presidencia del Comité Especial, de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto², y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes elaborada por la Presidencia.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el seminario

a) Las sesiones del seminario serán públicas a menos que la Presidencia decida que, por circunstancias excepcionales, una sesión determinada sea privada.

b) Las declaraciones a los medios de información serán hechas por la Presidencia. El Departamento de Comunicación Global de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluida la publicación de comunicados de prensa sobre las sesiones públicas.

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6), que podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los Territorios cuya situación se examine en el curso del seminario.

d) La Presidencia podrá limitar el tiempo asignado a cada orador.

e) En el curso del debate, la Presidencia, con el consentimiento de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, la Presidencia, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus deliberaciones, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica establecida.

² Véase [A/56/61](#), anexo, párr. 22 c).

Artículo 9

Informe

La Relatoría del seminario preparará y presentará al seminario el proyecto de informe de procedimiento sobre sus deliberaciones y otras propuestas para que los apruebe en su sesión de clausura, con servicios de interpretación en los idiomas del seminario (véase el artículo 4). Los miembros del Comité Especial que participen en el seminario prepararán y acordarán las conclusiones y recomendaciones del seminario para su posterior examen y adopción.
